

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

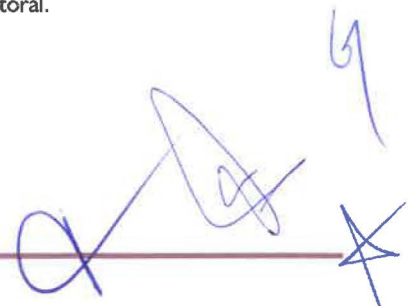
**DICTAMEN
NÚMERO UNO**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, 36, fracción III, inciso a); 37, 45, fracción I; 46, fracción X, de la Ley Electoral de Baja California; 19 de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, así como en los Dictámenes INE/CGI567/2021, INE/CGI568/2021 e INE/CGI569/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; respetuosamente sometemos a la consideración del órgano de dirección superior el siguiente de dictamen relativo a la **“DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comisión:	Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley de Partidos:	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.



ANTECEDENTES

1. El 04 de septiembre de 2020 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG271/2020 mediante el cual se otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Encuentro Solidario, bajo la denominación “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO”.

2. El 27 de septiembre de 2020 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Dictamen número treinta y cuatro de la Comisión mediante el cual se acreditó al partido político nacional Encuentro Solidario ante este organismo público local.

3. El 19 de octubre de 2020 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG509/2020 mediante el cual se otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Redes Sociales Progresistas A.C., bajo la denominación “REDES SOCIALES PROGRESISTAS”.

Asimismo, aprobó el acuerdo INE/CG510/2020 mediante el cual se otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Fuerza Social por México, bajo la denominación “FUERZA SOCIAL POR MÉXICO”.

4. El 27 de octubre de 2020 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó los Dictámenes número cuarenta y uno, y cuarenta y dos de la Comisión mediante los cuales se acreditaron los partidos políticos nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, respectivamente, ante este organismo público local.

5. El 6 de diciembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Local, el Consejo General celebró Sesión Solemne en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

6. El 15 de diciembre de 2020 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG687/2020 mediante el cual declaró la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación como partido político nacional de “Fuerza Social por México” a “Fuerza por México”.

7. El 06 de junio de 2021 se celebró la elección ordinaria federal para elegir diputaciones federales por ambos principios, en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

8. El 06 de septiembre de 2021 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA118-2021 relativo a la *Integración temporal y extraordinaria de las Comisiones*



Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; de manera que, esta Comisión quedó conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
Presidencia	C. Jorge Alberto Aranda Miranda
Vocalía	C. Olga Viridiana Maciel Sánchez
Vocalía	C. Luis Alberto Hernández Morales
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento

9. El 30 de septiembre de 2021 el Consejo General del INE aprobó los dictámenes INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021 del Consejo General del INE relativos a la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales denominados Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, respectivamente, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

10. El 01 de octubre de 2021 el Consejo General declaró formalmente la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

11. El 05 de octubre de 2021 mediante los oficios número IEEBC/CGE/4854/2021, IEEBC/CGE/4855/2021 e IEEBC/CGE/4856/2021 suscritos por el Consejero Presidente del Consejo General, notificó a esta Comisión los acuerdos referidos en el antecedente 9 del presente Dictamen a fin de entrar al estudio y análisis correspondiente.

12. El 04 de noviembre de 2021 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA123-2021 relativo a la *Renovación de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California;* de manera que, esta Comisión se encuentra integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
Presidencia	C. Jorge Alberto Aranda Miranda
Vocalía	C. Guadalupe Flores Meza
Vocalía	C. Vera Juárez Figueroa
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento

13. El 10 de noviembre de 2021 la Comisión celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de dictamen relativo a la **DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO**, a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Presidente Jorge Alberto Aranda

Miranda, las Consejeras Electorales Guadalupe Flores Meza y Vera Juárez Figueroa, ambas vocales, así como la Secretaria Técnica Perla Deborah Esquivel Barrón.

Por parte del Consejo General los CC. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Joel Abraham Blas Ramos, Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, Salvador Guzmán Murillo, Salvador Miguel de Loera Guardado y Alejandro Jaén Beltrán Gómez, como representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Baja California, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario, respectivamente.

14. El 11 de noviembre de 2021 la Comisión celebró sesión de dictaminación con el objeto de analizar el proyecto de dictamen relativo a la **DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO**, a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Presidente Jorge Alberto Aranda Miranda, las Consejeras Electorales Guadalupe Flores Meza y Vera Juárez Figueroa, ambas vocales, así como la Secretaria Técnica Perla Deborah Esquivel Barrón.

Por parte del Consejo General los CC. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Joel Abraham Blas Ramos, Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, María Elena Camacho Soberanes, Salvador Guzmán Murillo, Salvador Miguel de Loera Guardado y Alejandro Jaén Beltrán Gómez, como representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, de Baja California, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario, respectivamente.

Cabe señalar que los comentarios vertidos se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó y, una vez discutido el dictamen, éste se aprobó por unanimidad.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

1.1 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, de la Ley Electoral, en relación con los artículos 23, 24, 25 y 29, inciso a), del Reglamento Interior, la Comisión tiene la facultad de conocer y dictaminar sobre el otorgamiento o cancelación de la acreditación de los partidos políticos nacionales.

1.2 Que en términos del artículo 5, apartado B, párrafo quinto y sexto de la Constitución Local, en relación al artículo 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en

la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

1.3 Con base a los artículos 36 y 37 de la Ley Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

1.4 Que el artículo 46, fracción X, de la Ley Electoral señala que el Consejo General tiene la atribución de resolver sobre el otorgamiento o cancelación de la acreditación de los partidos políticos nacionales, en los términos de la legislación aplicable.

1.5 Con fundamento en el artículo 19, penúltimo párrafo, de la Ley de Partidos establece que la acreditación como partido político nacional tendrá vigencia en tanto no le haya suspendido o cancelado su registro por la autoridad electoral nacional competente. De perder el registro respectivo, le será cancelado todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley.

II. PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

Como se dio cuenta en el antecedente 9, el Consejo General del INE aprobó los Dictámenes INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021 relativos a la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, respectivamente, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

Al respecto, el Dictamen INE/CG1567/2021 resolvió sobre el partido Encuentro Solidario lo que a continuación se señala:

(...)

SEGUNDO.- Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional, del Partido Encuentro Solidario, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, se ubicó en

la causal prevista en el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM y 94, párrafo I, inciso b) de la LGPP.

TERCERO.- *A partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen, el Partido Encuentro Solidario pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la CPEUM y la LGPP, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2021, que deberán ser entregadas por este Instituto a la persona Interventora respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.*

(...)

Asimismo, a través del Dictamen INE/CGI568/2021 se determinó la pérdida de registro del partido Redes Sociales Progresistas, en los términos siguientes:

(...)

SEGUNDO.- *Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional, de “Redes Sociales Progresistas”, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM y 94, párrafo I, inciso b) de la LGPP.*

TERCERO.- *A partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen, “Redes Sociales Progresistas” pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la CPEUM y la LGPP, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2021, que deberán ser entregadas por este Instituto a la persona Interventora respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.*

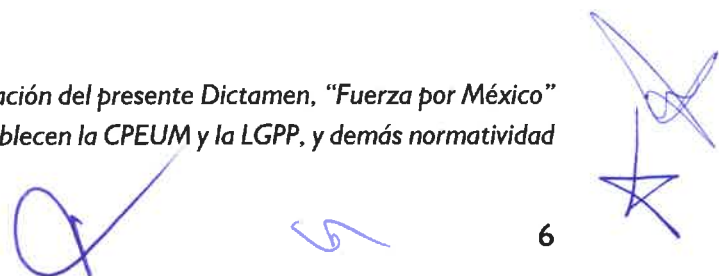
(...)

Por último, y en términos similares a los anteriores, el Dictamen INE/CGI569/2021 dispuso sobre el partido Fuerza por México lo que se cita a continuación:

(...)

SEGUNDO.- *Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional, de “Fuerza por México”, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM y 94, párrafo I, inciso b) de la LGPP.*

TERCERO.- *A partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen, “Fuerza por México” pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la CPEUM y la LGPP, y demás normatividad*



aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2021, que deberán ser entregadas por este Instituto a la persona Interventora respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

(...)

III. CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ANTE EL IEEBC

Tal y como lo señala el artículo 96 de la Ley General de Partidos Políticos, al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos sus derechos y prerrogativas que establece dicha Ley o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por su parte, el artículo 19, tercer párrafo, de la Ley de Partidos dispone que la acreditación como partido político nacional tendrá vigencia en tanto no le haya sido suspendido o cancelado su registro por la autoridad electoral nacional competente. De perder el registro respectivo, le será cancelado todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley.

En ese sentido, al haber perdido sus derechos y prerrogativas, es menester proceder a la cancelación de acreditación como institutos políticos nacionales ante este organismo público local a los partidos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en virtud de no contar con registro vigente ante el INE.

IV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ANTE LA CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL

Ahora bien, respecto a las prerrogativas de financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales que han perdido su registro, se estará a lo dispuesto por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización, que señala:

1. Las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contadas a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, deberán ser entregadas por el Instituto al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada.

2. Para el caso de liquidación de partidos políticos con registro local, los Organismos Públicos Locales, deberán entregar al interventor las prerrogativas correspondientes al mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 7.

Coincidente a lo anterior, de conformidad con el artículo 2, último párrafo, de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro¹, el interventor que será designado por la Comisión de fiscalización del INE será quien lleve a cabo el proceso de liquidación, tanto en su etapa de prevención y liquidación, de los partidos políticos nacionales, incluyendo en él, los recursos federales como locales.

En tal virtud, con base a lo dictaminado por el Instituto Nacional Electoral, las acreditaciones como partidos políticos nacionales de Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México ante este Instituto Electoral han perdido su vigencia por haber perdido su registro ante dicha autoridad nacional; por tanto, se les cancelan todos los derechos y prerrogativas que establece la Ley de Partidos, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2021, que serán depositadas en las cuentas registradas para tal efecto, mismas que serán supervisadas por la persona designada como interventora, según la etapa de liquidación en que se encuentre, de conformidad a lo establecido por los artículos 387, 388 y 389 del Reglamento de Fiscalización.

Por las consideraciones antes expuestas, respetuosamente sometemos a la consideración de este Órgano de Dirección Superior los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la cancelación de la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California como partidos políticos nacionales a Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en virtud de la pérdida de su registro ante el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Las prerrogativas públicas estatales relativas al resto del ejercicio fiscal 2021, serán entregadas en las cuentas registradas ante este Instituto Electoral, atendiendo la etapa de liquidación en que se encuentre el partido político nacional, en términos del considerando IV del presente Dictamen.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral

¹ Aprobadas el 12 de septiembre de 2018 por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CGI260/2018.

en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior

Dado en sesión virtual del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales”

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**


C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
PRESIDENTE


C. GUADALUPE FLORES MEZA
VOCAL




C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
VOCAL


C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN
SECRETARIA TÉCNICA